

ALTA  
BAJA  
OK  
Nov 99

# Resolución de la Subsecretaría de Administración

Lima, 29 ABR. 2009

VISTO, la Hoja de Remisión N° 8-46-A/17 de 02 de marzo de 2009 del Consulado General del Perú en Ginebra, mediante la cual dicha Misión solicitó la baja de bienes patrimoniales por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

## CONSIDERANDO:

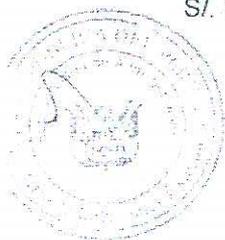
Que, el numeral 3.1.1. de la Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN, estipula que la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, a través del Oficio N° 9605-2006/SBN-GO-JPM de fecha 31 de octubre de 2006 la Superintendencia de Bienes Nacionales comunicó que a fin de incorporar bienes muebles patrimoniales sobrantes de inventarios pertenecientes a las diferentes Misiones del Servicio Exterior en similar situación, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá considerar la opinión vertida en el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM de fecha 31 de octubre de 2006, para futuros casos que se presenten – con identidad de hechos y supuestos – la cual deberá ser aplicada vía interpretación extensiva;

Que, según Actas de Conciliación contable de las cuentas 07 y 33 (Exterior) al 31 de diciembre de 2008, de fecha 16 de marzo de 2009, se verificó que los bienes solicitados para baja por el Consulado General del Perú en Ginebra, no se encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, a través del Memorándum (DCP) N° DCP0115/2009 de 18 de abril de 2009, el Departamento de Control Patrimonial recomendó el alta de tres (03) bienes muebles patrimoniales solicitados para la baja por el Consulado General del Perú en Ginebra, por causal no tipificada previa aprobación de la Superintendencia de Bienes Nacionales, los mismos que fueron solicitados para baja por dicho Consulado por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

Que, de acuerdo al anexo del documento citado en el considerando precedente, el Departamento de Control Patrimonial valorizó los bienes a darse de alta en S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) cada uno, para su respectivo registro contable;



00225

of

# Resolución de la Subsecretaría de Administración

Que, mediante los Informes Técnicos N° 072-2009 LOG y N° 073-2009 LOG, ambos de 20 de abril de 2009, la Dirección de Logística del Ministerio de Relaciones Exteriores recomienda el alta por causal no tipificada con base a la opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales y la baja de los mismos por causal de mantenimiento y reparación onerosa de tres (03) bienes muebles patrimoniales solicitados para baja por el Consulado General del Perú en Ginebra, los mismos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y contando con el visto del Equipo de Asesoría Legal de la Oficina de Apoyo para Asuntos Administrativos de la Dirección General de Administración, el Departamento de Control Patrimonial, la Dirección de Logística, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Legales;

## SE RESUELVE:

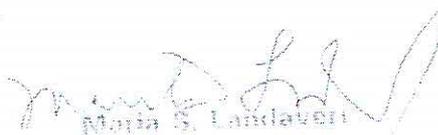
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el alta de tres (03) bienes muebles de propiedad del Consulado General del Perú en Ginebra, los mismos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por causal no tipificada en la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la baja de tres (03) bienes muebles de propiedad del Consulado General del Perú en Ginebra por causal de mantenimiento y reparación onerosa, los mismos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas y el Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Logística, efectúen la inscripción correspondiente en los Registros Contable y Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.

  
María S. Landaveri  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
LIMA, PERÚ

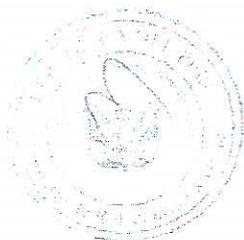


# Resolución de la Subsecretaría de Administración

## RELACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DEL CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN GINEBRA, AUTORIZADOS A SER DADOS DE BAJA

| N° | CÓDIGO | CÓDIGO MISIÓN | COD. S.B.N.     | DESCRIPCIÓN                       | MARCA   | MODELO | MEDIDA         | ESTADO | VALOR NETO S/. |
|----|--------|---------------|-----------------|-----------------------------------|---------|--------|----------------|--------|----------------|
| 1  | 515576 | 15217         | 95.22.3375.0065 | EQUIPO DE SONIDO                  | MERIDIA |        | 0.40*0.25*0.25 | MALO   | 1.00           |
| 2  | 526659 | 35829         | 11.22.6386.0331 | REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA | AMSA    | GBC    | 0.55*0.54*0.86 | MALO   | 1.00           |
| 3  | 531610 | 15255         | 74.64.8390.2319 | SILLA GIRATORIA DE METAL          |         |        | 1.10*0.45*0.45 | MALO   | 1.00           |

TOTAL: S/. 3.00



78  
20/24

00225